

- g) Detalles de anclajes y encuentros con elementos históricos.
- h) Justificación estructural, cuando proceda.
- i) Evaluación de la incidencia sobre los valores protegidos.
- j) Determinación del nivel de adecuación efectiva alcanzado.
- k) Identificación de los riesgos residuales.
- l) Instrucciones de uso, inspección y mantenimiento.

#### 1.1.55. Conservación y mantenimiento

Las barandillas, pasamanos, pavimentos, anclajes, líneas de vida, sistemas de limitación de apertura, vidrios de seguridad, luminarias y señalización deberán conservarse en condiciones adecuadas de funcionamiento.

El proyecto establecerá la periodicidad de sus revisiones, especialmente en elementos expuestos al ambiente exterior o marino.

Las condiciones de uso o limitaciones de acceso derivadas de una solución de adecuación efectiva deberán incorporarse a la documentación final de la obra y comunicarse a las personas propietarias, titulares y usuarias.

La falta de mantenimiento de una medida de seguridad no podrá justificar su retirada sin que sea sustituida por otra solución de prestaciones equivalentes o superiores”.

El documento íntegro del Catálogo Municipal de Protección de Puerto del Rosario, objeto de aprobación definitiva se encuentra a disposición de los interesados y en general para su público conocimiento en la página web: <https://catalogo.puertodelrosario.org>.

Contra el expresado acuerdo, al tratarse de una disposición de carácter general contra el que no cabe Recurso en vía administrativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación del presente anuncio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquiera otra acción que se estime oportuna en derecho.

Puerto del Rosario, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

2.040.864

## ANUNCIO

### 3.255

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por el Concejal Delegado del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026004258 de fecha 5 de octubre de 2026, quedando redactada su parte dispositiva tal y como sigue:

PRIMERO. Hacer de público conocimiento que por el Tribunal Calificador de la convocatoria mediante el sistema de oposición, por turno de acceso libre, como funcionarios/as de carrera de SIETE (7) PLAZAS DE

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS/AS RESERVÁNDOSE UNA (1) PLAZA POR EL TURNO DE DISCAPACIDAD, de la Escala de Administración General, encuadradas en grupo de clasificación C, Subgrupo C2 (BOP Las Palmas número 80, de fecha 1 de julio de 2024), se aprobó la relación de aspirantes que han superado dicho proceso selectivo con las calificaciones obtenidas por los/las mismos, de acuerdo al número de plazas objeto de provisión, para su nombramiento como funcionarios/as de carrera en las plazas de referencia tras la superación de todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios de la convocatoria de oposición y la lista de reserva, a favor de:

#### FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

##### TURNO DE ACCESO LIBRE:

\*\*\*3612\*\* CABRERA ÁLVAREZ, DAURA  
\*\*\*2875\*\* PÉREZ PÉREZ, ANA RAQUEL  
\*\*\*9223\*\* FERNÁNDEZ FELIPE, ARMINDA DEL PINO  
\*\*\*8908\*\* MACHÍN ÁLVAREZ, MARÍA DESIREE  
\*\*\*3331\*\* DE VERA SÁNCHEZ, MARTA  
\*\*\*6638\*\* GUERRA BARREIRO, PATRICIA  
\*\*\*8921\*\* HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, VERÓNICA

##### LISTA DE RESERVA

##### DNI APELLIDOS Y NOMBRE

\*\*\*9069\*\* LÓPEZ GARCÍA, SILVIA MARÍA  
\*\*\*9192\*\* PÉREZ SANTANA, SARA  
\*\*\*2762\*\* ÁVILA ACOSTA, NOELIA DEL CARMEN  
\*\*\*0129\*\* MORALES SANTANA, CORALIA MARÍA  
\*\*\*9016\*\* RODRÍGUEZ TORRES, VÍCTOR MANUEL  
\*\*\*7198\*\* BARREIRO GONZÁLEZ, CONCEPCIÓN  
\*\*\*2607\*\* MARTÍN RUÍZ, NURIA ESTHER  
\*\*\*9412\*\* GARCÍA MÉNDEZ, LIDIA  
\*\*\*2687\*\* VEGA MARTÍN, DAVINIA  
\*\*\*3697\*\* GONZÁLEZ QUINTANA, ALBA  
\*\*\*3975\*\* TOSCANO RUIZ, ASIER  
\*\*\*3304\*\* BENITEZ NAVARRO, JONAY LEANDRO

\*\*\*2950\*\* RIVAS LEIVA, LIBERTAD

\*\*\*5663\*\* MARTÍNEZ MATOS, MARCELO

\*\*\*2850\*\* PLASENCIA DÍAZ, PRISCILA

\*\*\*2074\*\* DIOP CISSE, MOMAR DIENG

\*\*\*5969\*\* VIÑA RODRÍGUEZ, IVÁN

\*\*\*3885\*\* GARCÍA PÉREZ, RUBÉN

\*\*\*8700\*\* BATISTA ALBERTO, MARÍA DEL ROSARIO

\*\*\*9216\*\* LÓPEZ PÉREZ, RITA SONIA

\*\*\*0040\*\* BINAGUI SILVERA, YENIFER GIOVANA

\*\*\*3145\*\* GUERRA FORES, MARÍA CRISTINA

\*\*\*1663\*\* LORENZO TRUJILLO, BEATRIZ

\*\*\*2791\*\* HERNÁNDEZ MÉNDEZ, DUNIA ESTHER

\*\*\*9860\*\* CANOURA LOPEZ, JESÚS

\*\*\*3690\*\* RODRÍGUEZ REYES, IDAIRA DEL CARMEN

\*\*\*8789\*\* BRITO BRITO, FRANCISCO JAVIER

\*\*\*1499\*\* LEÓN MCLEOD, VALERIA NIEVES

\*\*\*3123\*\* BRITO BETANCOR, JOSEFA DE LA PEÑA

\*\*\*5973\*\* ALONSO HERRERA, MARÍA PALOMA

\*\*\*3697\*\* CABRERA GUARDIA, JACQUELINE

\*\*\*9597\*\* RUIZ RODRÍGUEZ, CRISTINA

\*\*\*2952\*\* SÁNCHEZ PERDOMO, ARÁNZAZU

\*\*\*9473\*\* DÍAZ ALMEIDA, BRENDA

\*\*\*6861\*\* PÉREZ HERNÁNDEZ, CAROLINA MARÍA

\*\*\*0844\*\* NUÑO CUPIDO, MARÍA ARÁNZAZU

\*\*\*8171\*\* NAS MÁRQUEZ, GERARDO JUAN

\*\*\*3237\*\* SOUSA DA SILVA, PATRICIA

\*\*\*2939\*\* CABRERA MÉNDEZ, HARIDIAN

\*\*\*0019\*\* DE LA NUEZ GALVÁN, JOSÉ RAÚL

\*\*\*6448\*\* LOSADA GOMEZ, ALICIA

\*\*\*2970\*\* SAEZ MOLES, ANA BELÉN

\*\*\*5888\*\* MARTÍN ESTUPIÑÁN, ELIZABET

\*\*\*2894\*\* BERNAL SANTANA, SALLOA

\*\*\*3245\*\* PERDOMO CERDEÑA, SAMANTHA

SEGUNDO. Conceder un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que los/as aspirantes que han superado dicho proceso selectivo presenten en dicho plazo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Decimoprimer, recogida en las Bases Específicas de citada convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el BOP de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la web municipal, dándole traslado del presente a los/las interesadas/os objeto de nombramiento, y a los departamentos de Personal e Intervención y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de UN MES si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso Contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a seis de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO CON COMPETENCIA GENÉRICA, Domingo David de León Suárez.

2.050.377

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE**

### **Secretaría General**

#### **ANUNCIO**

##### **3.256**

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ EN LOS EJERCICIOS 2024-25, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EN EL MARCO DEL CONVENIO PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN DEL MEDIO RURAL, PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (EJERCICIO 2024).**

#### **INTRODUCCIÓN**

La presente convocatoria es fruto de la “Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025” y sus adendas.

De conformidad con lo establecido en el citado convenio de cooperación, se procede a la redacción de las presentes bases reguladoras con las condiciones específicas para el fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de San Bartolomé, convocatoria 2024.